



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 045-SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR 2022

Cde. Expte N° 0630-0309/2022.-

VISTO:

El expediente del título caratulado: "DPTO. ADMINISTRATIVO SU.SE.PU. S/ADQUISICION DE SILLAS DE OFICINA."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Dpto. Administrativo solicita la provisión de sillas de oficina, y a fs. 2/3 obra formularios de solicitud de provisión y orden de compra de 4 sillas de oficina, giratorias, con ruedas y apoyabrazos, autorizada por el Presidente del Directorio de la SUSEPU.

Que, a fs. 4/6 rolan cotizaciones de las firmas: BIDCOM SRL, ROSARIO MUEBLES y NOVA OFICINA

Que, a fs. 7, Tesorería SUSEPU agrega Cuadro Comparativo e informa que el precio más conveniente, para la compra de las mismas, es el presentado por BIDCOM SRL por la suma de \$ 14.859,00, c/u, y, la imputación presupuestaria ejercicio 2022.

Que, a fs. 8 obra copia certificada de la Factura B N° 0010-00756896, de fecha 08-03-2022 por la suma de \$ 59.396,00, pagada con tarjeta de crédito corporativa de la SUSEPU.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales emite Dictamen N°15/2023 en el que, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en autos y la normativa legal vigente, expresa que el Artículo 54 de la Ley de Contabilidad de la Provincia permite la contratación directa cuando la operación no exceda el monto que fije el Poder Ejecutivo, en concordancia con el Artículo 19 inc. c) y el Artículo 20 del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto Acuerdo N° 3716-H-78).

Asimismo en el marco de la citada norma y con la finalidad de organizar y agilizar los trámites administrativos, mediante Decreto Acuerdo N° 4116-HF-2021 modificado por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 3789-H-2021 el Poder Ejecutivo Provincial dispuso exceptuar de la prohibición total de compra de bienes de capital a aquellas compras que no superen el veinte por ciento (20%) del monto fijado para las contrataciones directas, siempre que las unidades de organización cuenten con partida presupuestaria para atender la erogación, y que en el año 2022, por Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2022 se fijó el monto base y tope de \$ 7.000.000,00 para compras o ventas directas, por lo que la operación de compra de sillas realizada, claramente no alcanzó el tope legal



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 045 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY

13 MAR 2023

Que, finalmente, que el Artículo 14 de la Ley N° 4937 faculta al Directorio a:

“...b) Administrar los recursos financieros asignados, y los bienes que integran el Patrimonio de la SUSEPU y/o se utilizan para el cumplimiento de su objeto...” y “...f) Aprobar los pliegos particulares relativos a contratación para el aprovisionamiento de bienes, ejecución de obras y locación de servicios...”. Por lo tanto, Asesoría aconseja, a los fines de la regularización administrativa del trámite de la compra realizada de bienes de capital, se emita resolución convalidando la adquisición de las sillas.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por los fundamentos expuestos en el considerando, y a los fines de su regularización administrativa, convalidar la adquisición de cuatro (4) sillas de oficina, con apoyabrazos, a la firma BIDCOM S.R.L. Factura B N° 0010-00756896, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 59.396,00) para la Gerencia de Administración y Finanzas -antes Dpto. Administrativo-, con tarjeta de crédito corporativa de la SUSEPU (fs. 8).-

ARTICULO 2°.- La erogación del gasto se atendió con la partida presupuestaria siguiente:

EJERCICIO 2.022

JURISDICCION :

U. DE ORGANIZACIÓN

FINALIDAD:

FUNCION:

2-0-0-0-0-0

2-5-0-5-0-0

2-5-7-0-0-0

2-5-7-5-1-0

G - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**5- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES**

7- DESARROLLO DE LA ECONOMIA

13 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR

EROGACIONES DE CAPITAL

INVERSION REAL

BIENES DE CAPITAL

BIENES DE CAPITAL - CON RECURSOS PROPIOS

ARTICULO 3°.- La Gerencia de Administración y Finanzas deberá proceder a realizar el alta en el INVENTARIO GENERAL DE BIENES PATRIMONIALES, agregando copia al Expediente.-

ARTICULO 4°.- Notificar a la Gerencia de Administración y Finanzas. Cumplido, archivar.-

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2° - SUSEPU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Centler
PRESIDENTE - SUSEPU